

ARICA, **02 AGO 2017**

**VISTOS:**

1. El memo 1742/2017 de la Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional.
2. La cotización de empresas Audio K, LUIS EUGENIO DIAZ VENEGAS,
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según el Decreto N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo señalado en memo 1742/2017 del encargado de la Unidad de Servicios Generales, se requiere adquirir equipos de audio parlantes pasivos para apoyar jornadas de gabinete de este servicio.
2. Que, revisado el Catálogo electrónico de mercado público, se encontraron productos de similares características y fueron emitidas dos órdenes de compra, las cuales fueron rechazadas por falta de disponibilidad.
3. Que, para dar cumplimiento a lo requerido se ha considerado adquirir productos de la mejor calidad y marca, por ello y con el afán de fortalecer la descentralización se solicita cotizaciones en la ciudad de Arica.
4. Que, considerado lo señalado en el punto 1, y contando con 1 cotización de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 art. 8 y Artículo 10 N° 7 letra n) del Decreto N° 250 que aprueba su reglamento, si las adquisiciones son inferiores a 10 UTM y con el afán de que se privilegien materias de alto impacto social, como la descentralización y el desarrollo local, es procedente contratar mediante Trato Directo.
5. Que, se propone emitir Orden de Compra de Trato Directo cuando por la naturaleza de la negociación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado fundado mediante Resolución, de acuerdo lo establecido en el numeral anterior, al proveedor **LUIS EUGENIO DIAZ VENEGAS, RUT N° 9.548.409-3**, por un monto de \$ 336.134.- (trescientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos) más IVA.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE**, proceder mediante Trato Directo con el proveedor **LUIS EUGENIO DIAZ VENEGAS, RUT N° 9.548.409-3**, por un monto total de \$ 399.999.- (trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) con IVA incluido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria disponible.
2. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta 29.05.001, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



CS/prc  
Distribución Física:  
- Oficina de Partes  
Distribución Digital:  
- Departamento Jurídico  
- Unidad de Adquisiciones.